

AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPANIA INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA (INCOPE) C. LTDA..-----



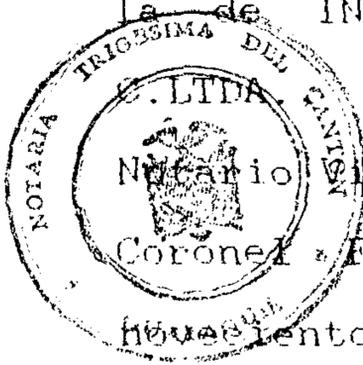
=====
CUANTIA: INDETERMINADA.-----
=====

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintisiete de enero del año dos mil cuatro, ante mí, doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, abogado, Notario Público Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparece el señor JOSE ANTONIO CASTRO ALVAREZ, casado, ejecutivo, en calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA (INCOPE) C.LTDA.; el compareciente es de nacionalidad española, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me expone la minuta del tenor siguiente:
SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO de la compañía INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA (INCOPE) C. LTDA., de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

escritura el señor JOSE ANTONIO CASTRO ALVAREZ, en su calidad de Gerente de la compañía INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA (INCOPE) C. LTDA., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el seis de enero del dos mil cuatro. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA C. LTDA. se constituyó con un capital de doscientos mil sucres, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el cinco de agosto de mil novecientos sesenta i ocho, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el tres de septiembre de mil novecientos sesenta i ocho; b) Posteriormente aumentó su capital inicial hasta el monto de un millón de sucres, según escritura pública otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, con fecha nueve de diciembre de mil novecientos setenta i cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dieciseis de junio de mil novecientos setenta y ocho; c) Luego aumentó nuevamente su capital de un millón de sucres a la suma de dos millones de sucres, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto de Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, con fecha tres de abril de mil novecientos setenta i nueve, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el seis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve; d) La compañía INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA C. LTDA.

aumentó su capital a la suma de nueve millones de
sucres, reformó su objeto y cambió su denominación por
la de INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA (INCOPE)
mediante escritura pública celebrada ante el
Notario Trigésimo Noveno de Guayaquil, abogado Francisco
Coronel Flores, con fecha cuatro de noviembre de mil
novecientos ochenta i cinco, inscrita en el Registro
Mercantil del mismo cantón el veinticinco de febrero de
mil novecientos ochenta i siete; e) Mediante escritura
pública celebrada ante el Notario Trigésimo de
Guayaquil, abogado Piero Aycart Vincenzini, con fecha
ocho de julio de mil novecientos ochenta i ocho, la
compañía INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA (INCOPE) C.
LTDA., prorrogó su plazo y reformó sus estatutos,
escritura que fuera inscrita en el Registro Mercantil de
Guayaquil el uno de julio de mil novecientos noventa i
seis; f) Mediante escritura pública suscrita ante el
Notario Trigésimo de Guayaquil, abogado Piero Aycart
Vincenzini, el diecisiete de abril del dos mil, inscrita
en el Registro Mercantil el veintidos de junio del dos
mil, la compañía INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA
(INCOPE) C. LTDA. modificó su objeto social y reformó
sus estatutos. g) Mediante escritura pública celebrada
ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, doctor Piero
Aycart Vincenzini, el veintinueve de enero del año dos
mil dos, la compañía INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA
(INCOPE) C. LTDA., convirtió el capital de sucres a
dólares de los Estados Unidos de América, aumentó el



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

valor de las participaciones, aumento el capital y reformó el estatuto de la compañía. Escritura que no fue aprobada por la Superintendencia de compañías, ni inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil; h) Mediante escritura pública celebrada el ocho de junio del dos mil dos, ante el mismo Notario Trigésimo de Guayaquil, doctor Piero Aycart Vincenzini, se rescilió la escritura pública referida en el literal anterior, dejándola sin efecto: i) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, doctor Piero Aycart Vincenzini, el dieciocho de junio del año dos mil dos, la compañía INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA (INCOPE) C. LTDA., convirtió el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentó el valor de las participaciones, aumento el capital y reformó el estatuto de la compañía. Escritura que fuera inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el once de diciembre del dos mil tres: j) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA (INCOPE) C. LTDA., en sesión celebrada el seis de enero del dos mil cuatro, resolvió ampliar el objeto social de la compañía, consecuentemente, reformar el Artículo Primero del Estatuto Social, y autorizar al Gerente de la compañía, para que comparezca al otorgamiento de la presente escritura y proceda al cumplimiento de las solemnidades previstas en la Ley, para su perfeccionamiento. TERCERA:

DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el
comparciente, en su calidad de Gerente de la compañía
INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA (INCOPE) C. LTDA.,
debidamente autorizado por la Junta General
Extraordinaria de Socios del seis de enero del dos mil
cuatro, declara que se amplía el objeto social de la
compañía y que, consecuentemente, se reforma el artículo
primero del Estatuto Social, el mismo que en adelante
dirá: "ARTICULO PRIMERO: Con el nombre de INDUSTRIA
CONSERVERA DE LA PESCA INCOPE C. LTDA. se constituye
una compañía de responsabilidad limitada, con domicilio
en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, cuyo
objeto es el de dedicarse a la actividad pesquera en sus
tres fases. Podrá capturar todo tipo de especies marinas
y en especial atún, dorado, tiburón, picudo, corvina,
pesca blanca, calamares, conchas, churos, langostas,
camarón y holoturias. La compañía podrá adquirir en
propiedad, arrendamiento o asociación buques pesqueros,
instalar su propia planta industrial para procesar los
productos objeto de su actividad, comercializarlos en el
mercado interno o externo con la presentación y/o manera
acorde con las costumbres y exigencias de tales
mercados. Igualmente podrá producir, industrializar y
comercializar, interna y externamente, todo tipo de
alimentos, tanto vegetales como cárnicos. Para el
cumplimiento de su objeto, efectuará toda clase de
contratos y operaciones civiles, mercantiles o de
cualquier naturaleza permitidos por las leyes e importar



Dr. Piero Aycot Vincenz...
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

equipos industriales con el propósito de utilizarlos en cualquiera de las fases de la actividad señalada, así como adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles que le sean necesarios para tal fin. Se dedicará también a la industrialización de frutas y su comercialización, interna y externa, tanto industrializadas como en su estado natural: y, al depósito industrial privado de insumos y materiales importados, que la compañía realizará amparada bajo el régimen de depósito industrial para la elaboración de sus productos destinados a la exportación." CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- Yo. JOSE ANTONIO CASTRO ALVAREZ, en mi calidad de Gerente y representante legal de la compañía INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA (INCOPE) C. LTDA., bajo la gravedad del juramento, declaro que mi representada no es contratista con el Estado ni con ninguna de sus instituciones. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la firmeza y validez de la presente escritura. (f).- Angela Ostaiza C.- Abogada. Matrícula Profesional número nueve mil doscientos cuarenta i tres. Es copia.- El otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública, para que surta sus efectos legales. Se agregan a la presente escritura el nombramiento de Gerente y copia del Acta de Junta General de Socios de la compañía INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA (INCOPE) C. LTDA.- La cuantía

Guayaquil, Julio 19 del 2001

5483

Señor **JOSE ANTONIO CASTRO ALVAREZ**

Ciudad.

De mi consideración:

Cumplente informarle por medio de la presente, que la Junta General de Socios de la Compañía **INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA INCOPE S.A. LTDA.** en su sesión celebrada el día de hoy resolvió reelegirlo **GERENTE** de la Compañía con los deberes y atribuciones constantes en los Estatutos Sociales, contenidos en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero de este Cantón, Doctor Carlos Quíñonez Velázquez, el día 5 de agosto de 1968 e inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, con fecha 3 de septiembre del mismo año, a fojas 9531 a 9550 del Registro señalado y anotado bajo el número 12303 del Repertorio.

Posteriormente, mediante escritura pública otorgada el 9 de diciembre de 1975 ante el Notario Quinto de este Cantón e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 16 de Junio de 1978, la compañía reformó íntegramente sus Estatutos Sociales.

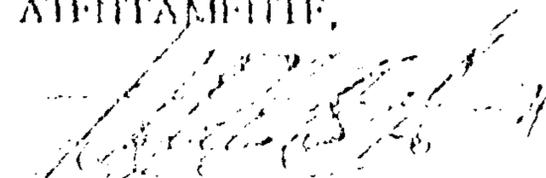
Más tarde, la Compañía reformó su denominación objetiva original, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 29 del Cantón Guayaquil el 4 de noviembre de 1985 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 25 de febrero de 1987.

La Compañía prorrogó su plazo de duración y reformó sus Estatutos, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 30 del Cantón Guayaquil el 8 de julio de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 1 de julio de 1996.

Luego la Compañía realiza la modificación del objeto social y reforma de los Estatutos, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 30 del Cantón Guayaquil el 17 de abril del 2000 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 22 de junio del 2000.

De acuerdo con los Estatutos de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal de esta en forma individual, siendo el periodo de duración de su cargo el de cinco años.

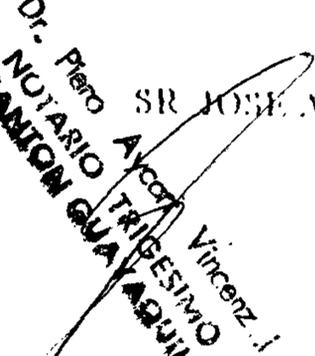
ATENTAMENTE,


SR. RAFAEL CASTRO ALVAREZ
PRESIDENTE

RAZON - Acepto el cargo para el cual he sido reelecto, según el nombramiento que antecede, en constancia de lo cual firmo a continuación.

Guayaquil, 19 de julio del 2001


SR. JOSE ANTONIO CASTRO ALVAREZ


Dr. Piero Aycoz Vincenz
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAS



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA (INCOPE) C. LTDA, CELEBRADA EL SEIS DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO.

En la ciudad de Guayaquil a los seis días del mes de enero del dos mil cuatro, siendo las doce horas, en la sala de sesiones de la oficina de la Compañía, ubicada en la Avenida Tercera número quinientos cuarenta y dos y calle cuarta de Mapasingue Oeste, en esta Ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA (INCOPE) C. LTDA, con la asistencia de los siguientes socios:

1.- JOSE ANTONIO CASTRO ALVAREZ, por sus propios derechos, propietario de setecientos ochenta y cuatro participaciones iguales, acumulativas e indivisible de un dolar cada una; y pagada el cien por ciento (100%) de su valor, es decir la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 784.00), lo que le da derecho a SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (784) votos

2.- ALICIA ALVAREZ MACIAS por sus propios derechos, y por los que representa de la sucesión indivisa de MANUEL CASTRO DURAN, propietario de CIENTO CUARENTA Y CUATRO participaciones iguales, acumulativas e indivisible de un dólar cada una; y pagada el cien por ciento (100%) de su valor, es decir la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 144.00), lo que le da derecho a CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) votos.

3.- JAIME BARAHONA CARRERA, por sus propios derechos, propietario de SETENTA Y DOS, participaciones iguales, acumulativas e indivisible de un dolar cada una; y pagada el cien por ciento (100%), de su valor, es decir la cantidad de SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 72.00), lo que le da derecho, a SETENTA Y DOS (72) votos

La Presente Junta General se reúne de conformidad a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías esto es presindiendo del requisito de convocatoria previa por la prensa, por encontrarse reunido la totalidad del Capital suscrito y pagado que es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 1000. 00), dividido en MIL participaciones iguales, acumulativas en indivisibles de un DÓLAR cada una, con el objeto de tratar el siguiente punto que constituirá el orden del día que es:

Dr. Piero
NOTARIO
CANTON GUAYAS

1.- Conocer y resolver sobre la AMPLIACIÓN del objeto de la compañía y Autorización al señor JOSE ANTONIO CASTRO ALVAREZ, en calidad GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía, para que emita la escritura de ampliación de objeto.

Preside la sesión el presidente titular señor JAIME BARAHONA CARRERA; y, actúa como secretario el señor JOSE ANTONIO CASTRO ALVAREZ, en calidad de Gerente. el señor presidente solicita se proceda a constatar el quórum reglamentario y cumplido que fue éste, se aprobo por unanimidad el orden del día.

A continuación el señor presidente procede a tratar sobre el primer punto del orden del día, quien manifiesta que a mas del objeto existente, en el Art. primero del estatuto, a lo que se dedica la Compañía, se necesita hacer una ampliación que diga, que también se dedicará, a INDUSTRIALIZACIÓN DE FRUTAS Y SU COMERCIALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA TANTO INDUSTRIALIZADAS COMO EN SU ESTADO NATURAL, y el siguiente es de, DEPOSITO INDUSTRIAL PRIVADO DE INSUMOS Y MATERIALES IMPORTADOS, que la compañía realice amparada bajo el régimen de depósito Industrial para la elaboración de sus productos destinados a la exportación, punto que fue aprobado por unanimidad por los concurrentes,

Se pasa a conocer el segundo punto del orden del día, al respecto toma la palabra el señor JAIME BARAHONA CARRERA, el mismo que manifiesta que se debe autorizar al señor JOSE ANTONIO CASTRO ALVAREZ, para que en su calidad de gerente y como tal Representante Legal de la Compañía, suscriba la escritura, de AMPLIACIÓN del OBJETO, punto que fue tratado en esta Junta General Extraordinaria Universal de socios de la Compañía.

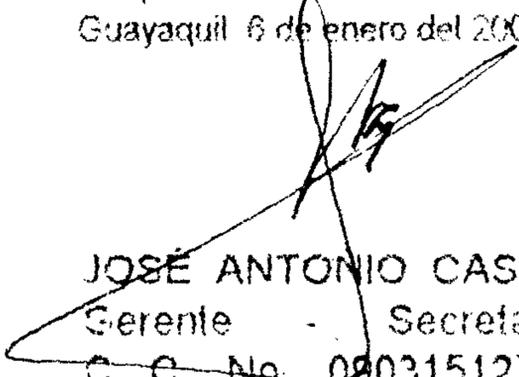
Punto que fue aprobado por unanimidad por los socios concurrentes.

No habiendo otro punto que tratar, el señor presidente declara un receso para proceder a la redacción de la presente Acta; cumplido que fue, se reinstala la sesión con el mismo número de asistentes y, leída el acta, se la aprueba por unanimidad, firmando para constancia los socios presentes, dándose por concluida la sesión a las trece horas.-

JAIME BARAHONA CARRERA, socio, Presidente; JOSÉ ANTONIO CASTRO ALVAREZ, Gerente - Secretario, socio, ALICIA ALVAREZ MACIAS, Socia.

Certifico, que la presente acta, es fiel copia de la acta original que reposa en los archivos de esta compañía.

Guayaquil 6 de enero del 2004.

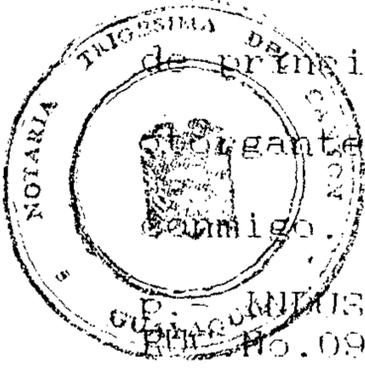


JOSE ANTONIO CASTRO ALVAREZ.

Gerente - Secretario

C. C. No. 0803151272.

de esta escritura es indeterminada. Leída esta escritura
de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz al
otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto
conmigo. Doy fe.-



INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA (INCOPE) C. LTDA.
RUC No. 0900059446001

[Handwritten signature]
SR. JOSE ANTONIO CASTRO ALVAREZ
C.C.No.0903151272
C.V.No. NACIONALIDAD ESPANOLA

1

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en esta
ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su
otorgamiento.-

[Handwritten signature]
Dr. Piero Aycari Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA (INCOPE) C.LTDA.; otorgada ante mí, el 27 de enero del 2004, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución número 04-G-DIC-0001271, suscrita el 5 de marzo del 2004, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Jorge Plaza Arosemena. Guayaquil, veintitres de marzo del dos mil cuatro.

Dr. Piom Ayari V...
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



DILIGENCIA: DOCTOR CARLOS QUINONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz correspondiente al cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, por la que consta la escritura de Constitución de la Compañía INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA (INCOPE) C. LTDA., de la RESOLUCION No. 04-G-DIC)0001271, emitida por el señor Abogado JORGE PLAZA AROSEMENA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el cinco de marzo del año dos mil cuatro, mediante la cual se APRUEBA: La reforma del Estatuto Social de la Compañía mencionada en los términos constantes en el instrumento público que antecede.- Guayaquil, veinticinco de Marzo del año dos mil cuatro.-

Dr. Carlos Quiñonez Velasquez





Dra. Norma Plaza
de García



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-DIC-0001271, dictada el 5 de Marzo del 2.004, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada la misma que contiene: la Reforma del Estatuto de la compañía **INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA (INCOPE) C. LTDA.**, de fojas 3.296 a 3.310, número 227 del Registro Industrial y anotada bajo el número 9.088 del Repertorio.- 2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- 4.- **Certifico:** Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 186 un extracto de la presente escritura pública Guayaquil, cinco de Abril del dos mil cuatro.-

por orden
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 98277
LEGAL: SILVIA COELLO
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
COMPUTO: CARLOS LUCIN
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: *[Signature]*